

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL –Declaración, Disolución y Liquidación de la Sociedad Civil de Hecho entre Concubinos
Demandante: PEDRO ALVARO RODRIGUEZ PINILLA
Demandada: YANETH CANGREJO LOZANO
Radicación: 18753408900120230005100

Auto Interlocutorio

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la mandataria judicial del demandante, con facultad para desistir, solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo reporte y desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62b5d67a9a154cf7545884d2b849d54e15b2a4bf8a678025d6ca92a921833df8

Documento generado en 04/10/2023 05:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de octubre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 64 de fecha 06 de octubre de 2023. Y quedará ejecutoriado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE JUICIO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: MARIA LILIA NOREÑA HURTADO Y RODRIGO ANTONIO TABARES ESTRADA
RADICACIÓN: 2023-00238-00

Auto Interlocutorio

Vista la constancia de secretaría que antecede, y considerando que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General el Proceso, se rechazará la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo reporte y desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425b5a741048220ba348bd31761b2a3db11d6b1a2dff31273181c77f30443431

Documento generado en 04/10/2023 05:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 05 de octubre de 2023. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 64 de fecha 06 de octubre de 2023. Y quedará ejecutoriado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria